



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintidós, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Digitalización e Innovación.

06.06. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Asociación Internet de las Personas EMANCIPATIC para la realización de actividades formativas (MOOC), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a veintidós de abril de dos mil veintidós.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN INTERNET DE LAS PERSONAS. EMANCIPATIC PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS (MOOCS)

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José M. Azorín-Albiñana, en su calidad de Presidente de la Asociación Internet de las personas EMANCIPATIC, (en adelante La Asociación).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1438/2018 de nombramiento, de 7 de diciembre de 2018 (BOE de 8 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación, domiciliada en la C/ Gral. Díaz Porlier nº 103, 1ª planta, Madrid 28006, CIF número **G86870672**, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Secc1ª, Nº 604086, actuando en representación de dicha entidad en su condición de Presidente, según certificado de la Junta Directiva de fecha 9 de diciembre de 2020, elevada a inscripción pública el 15 de abril de 2021.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de UNED Abierta que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Asociación tiene como fines el promover e impulsar el acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC) a las personas mayores, facilitando el conocimiento sobre su uso y manejo y favoreciendo el acercamiento de



estos colectivos a los servicios disponibles de la sociedad de la información combatiendo la llamada “brecha digital”.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la organización conjunta de cursos formativos, bajo el formato “MOOC” dentro de la convocatoria de UNED Abierta de la UNED.

Los cursos estarán dirigidos al colectivo de personas mayores de e incluso aquellas que por sus condiciones de diversidad funcional, son susceptibles de desarrollar a través de la modalidad MOOC habilidades y el interés por la investigación.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes:

Por parte de la Asociación:

- a) Colaborar con la UNED en el lanzamiento y difusión del curso.
- b) Aprobada la temática concreta de los cursos, deberá ofrecer contenidos y personal docente de cada curso aprobado, con pleno cumplimiento de la normativa vigente de UNED Abierta, que se incorpora a este documento en el Anexo I
- c) Presentará el proyecto de edición y producción del curso, siguiendo el modelo propuesto por la UNED, en el siguiente enlace:
<https://unedabierta.encuestas.uned.es/index.php/795197/lang-es>
- d) En supuesto en el que el proyecto requiera de los servicios técnicos de virtualización, producción y postproducción, estos serán facturados a la Asociación por la UNED en atención a los precios recogidos en el Anexo II, previo a la puesta en marcha del curso y su posterior publicación.
- e) Codirigir el curso.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través de los departamentos implicadas según los cursos, la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Colaborar con la Asociación en la propuesta y desarrollo académico del curso, partiendo de los contenidos aportados por ella.



b) Poner a disposición del curso conjuntamente ofrecido la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del mismo. Entre otros, la UNED deberá realizar las siguientes tareas:

- Hosting del Curso.
- Copia de seguridad del curso
- Sincronización de usuarios diariamente
- Prestar el soporte tecnológico a alumnos y personal docente.

d) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de las Credenciales y Certificados a aquellos que superen los requisitos académicos establecidos por la dirección académica del curso y que así lo soliciten, previo abono de la correspondiente tasa por el alumno. El curso será gratuito para cualquier alumno y solo se abonarán las expediciones de Credenciales y Certificados anteriormente indicados.

e) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Credenciales y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.

TERCERA:

Los costes docentes, costes materiales, la evaluación del IUED, así de cuantos servicios se hayan requerido de la UNED, serán abonados directamente por la Asociación.

La UNED emitirá un presupuesto que deberá de ser aceptado por la Asociación y realizados los trabajos se emitirá factura a nombre de la Asociación.

Para el caso de que un alumno deseara disponer de un Certificado Académico, éste podrá solicitarlo directamente a la UNED habiendo abonado previamente las tasas académicas que correspondan por ello.

CUARTA: Privacidad y protección de datos

1) Del tratamiento de los datos personales facilitados en el Convenio, por parte de la UNED.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, serán tratados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la formalización y ejecución del presente convenio, del que es parte.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito, así como, el mantenimiento del contacto de ambas partes.



Asimismo, la UNED no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la ejecución del convenio.

Podrá ejercitar los **derechos** de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid (www.uned.es/dpj) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Para más información visite nuestra [Política de Privacidad](#).

2) Del tratamiento de datos personales, responsabilidad de la UNED, por parte del encargado de tratamiento

En el caso de que el desarrollo del presente convenio no comportase un tratamiento de datos de carácter personal, la entidad firmante y, en particular, los trabajadores que participen en la ejecución de este tienen la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, responsabilidad de la UNED.

Asimismo, tendrán la obligación de guardar estricta confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, aun después de finalizar sus relaciones.

En el supuesto de que el desarrollo del convenio comportara un acceso o tratamiento de datos personales, a nivel informático y/o en papel, la UNED ostentará la condición de Encargado del Tratamiento, obligándose, especialmente, a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos nacionales se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

Obligaciones del ENCARGADO

Legislación aplicable: El ENCARGADO estará obligado a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



Declaración previa: La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente acuerdo, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software y hardware) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:



- A) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- B) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- C) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- D) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el Responsable del Tratamiento. Si la entidad firmante recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.



Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

Subcontratación

Los licitadores tendrán la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

QUINTA: El personal de la Asociación que participe en el desarrollo de este convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla. De la misma forma, el personal de la UNED que participe en el desarrollo de este convenio no tendrá ninguna relación laboral con la Asociación, siendo personal exclusivamente de aquella.

SEXTA: Las partes declaran que la colaboración de la Asociación con la UNED en relación con el curso objeto del presente Convenio, que se desarrolla con la metodología propia de la enseñanza a distancia tiene, durante el plazo de oferta tutorizada del mismo (es decir, mientras el curso esté activo en la plataforma UNED Abierta), carácter de exclusividad.



SÉPTIMA: La UNED y la Asociación se comprometen a respetar, a todos los efectos, la propiedad intelectual de los contenidos y soportes docentes aportados originalmente por las partes, no pudiendo hacer uso de las aportaciones del otro para ningún otro destino que no sea la impartición de los cursos que las mismas acuerden.

Los contenidos originales aportados por la Asociación y la UNED se incluirán como anexos en este convenio de colaboración. Dichos contenidos originales tendrán carácter confidencial.

Ambas partes acuerdan que la titularidad de los derechos de uso y distribución de los contenidos materiales del curso que resulten de esta colaboración, corresponden solidariamente a la UNED y a la Asociación, quienes podrán utilizar dichos materiales, obtener copia de estos o facilitarlos a terceros tras obtener la expresa autorización de las otras, previa petición formal, con expresión de la finalidad de su uso.

OCTAVA: La Asociación podrá informar públicamente que es una entidad colaboradora de la UNED exclusivamente en relación con el curso objeto de convenio.

La UNED incluirá el curso con el título indicado en la cláusula Primera en los catálogos y en las difusiones que realice con respecto a actividades de formación, haciendo constar la participación de la Asociación en todos los documentos de difusión y en las memorias e informes relacionados con el objeto del presente convenio, utilizando para ello los textos y la imagen gráfica que le indique la Asociación mediante documento escrito que se considerará parte integrante del presente acuerdo.

En todos los materiales del curso, deberá figurar el logo de la Asociación y la UNED.

Con carácter previo al uso de los logotipos, cada una de las partes deberá remitir a la otra, vía fax o por correo electrónico con acuse de recibo, un borrador del medio en el que conste el uso que se pretende hacer del logotipo de la otra parte requiriendo su autorización expresa y por escrito de tal uso, que se entenderá otorgada si en el plazo de 7 días no se recibe denegación expresa.

A estos efectos, la Asociación designa al Secretario de la Asociación, Manuel Grijuela Brenes teléfono 610514139 – dir. electrónica: secretario@emancipatic.org, como interlocutor, y la UNED designa al Vicerrectorado de Digitalización e Innovación o persona en quien delegue, como interlocutor.

NOVENA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

Por parte de la Asociación INTERNET DE LAS PERSONAS EMANCIPATIC; Estefanía de Régil Arteaga y Francisca Rigo Pons.



Por parte de la UNED, el Vicerrector de Digitalización e innovación o persona en quien delegue y el Director del curso, D Alejandro Rodríguez Ascaso.

La Comisión Mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de esta, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de esta.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión:

Velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio

Aprobar las propuestas de los cursos para su elevación al Consejo de Gobierno de la UNED, para ello la propuesta deberá de presentarse previamente a la unidad de UNED Abierta (<https://unedabierta.encuestas.uned.es/index.php/795197/lang-es>) quien emitirá el preceptivo informe de viabilidad y necesidades.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

DÉCIMA: Causas de extinción

El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.

Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo la Comisión Mixta y a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado en el plazo establecido al efecto, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio, notificando a la otra la concurrencia de la causa de resolución.

En los supuestos de resolución anticipada por incumplimiento, la Comisión Mixta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, y cuantificará los daños económicos y determinará las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el



resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación con las actuaciones en curso.

En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes de la edición en curso puedan finalizar sus estudios con todas las garantías.

UNDÉCIMA: Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Asociación y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DUODÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo comunicación expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrá hasta su finalización la edición del curso iniciada en el momento de efectuarse la comunicación.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED
Asociación

Por La

Fdo.: Ricardo Mairal Usón
Azorin-Albiñana

Fdo.: Jose Manuel
Presidente de Emancipatic

Antes de firmar este documento, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la cláusula llamada "PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS". Mediante la firma de este documento consiente el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones incluidos en dicha cláusula.



ANEXO I

CONTENIDOS ORIGINALES DEL CURSO MOOC “ALFABETIZACIÓN E INCLUSIÓN DIGITAL” APORTADOS POR LA ASOCIACIÓN EMANCIPATIC.

Formación con el fin de capacitar a las personas mayores en habilidades digitales, además promover el envejecimiento activo e inclusión. Los MOOC y la inclusión poseen una estrecha relación que apunta directamente a facilitar la formación y autoformación como experiencia de aprendizaje en la educación virtual mediada por las TIC. En donde destacar la incorporación de herramientas tecnológicas accesibles, se hace imperativo para proporcionar la participación de todas las personas, incluso de aquellas que desde sus condiciones de diversidad funcional, son susceptibles de desarrollar a través de la modalidad MOOC habilidades y el interés por la investigación, la capacidad crítica y autorreflexiva.

OBJETIVOS DEL CURSO

- Adquirir habilidades para el uso independiente de los aparatos de comunicación, concretamente el dispositivo móvil
- Responder al objetivo 4 de la agenda 2030: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todos
- Promover el envejecimiento activo de las personas mayores
- Descubrir el entorno online y sus posibilidades
- Capacitar a las personas mayores en el uso de las herramientas TIC
- Ampliar conocimientos relacionados con la participación ciudadana y los derechos de las personas mayores, ampliando los temas a otras necesidades de interés general.

TEMARIO

1. Contenidos de acercamiento a la Sociedad Digital, habilidades digitales
2. Gestión de información o comunicación digital, relacionados con el uso interno de los dispositivos móviles (ajustes accesibilidad, notificaciones, tonos...)
3. Conexiones a la red
4. Aplicaciones cotidianas su uso (salud, juegos, movilidad, calendarios, notas, videollamadas...)
5. Administración digital aplicación de Clave
6. Redes sociales (Facebook, Instagram)
7. WhatsApp
8. Inicio a la seguridad y privacidad, la nube (Drive y sus opciones)

EQUIPO DOCENTE

Coordinador del curso:

- Alejandro Rodríguez Ascaso. Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática. Inteligencia Artificial.

Equipo docente:

- Francisca Rigo Pons
- Estefanía de Régil



ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS

1ª edición

CONCEPTO	UNED	Horas	Total
COORDINACIÓN			
Gestión de medios tecnológicos y soporte técnico	33 €	5	165 €
Acreditaciones	33 €	2	66 €
ADMINISTRACIÓN			
Gestión económica y administración	33 €	5	165 €
SYLLABUS			
Syllabus	33 €	4	132 €
PRODUCCIÓN DE MATERIALES			
Grabaciones CEMAV (V.Nota)	365 €		365 €
Diseño imágenes	29 €	3	87 €
Encuesta satisfacción	33 €	2	66 €
Material complementario	33 €	4	132 €
MONTAJE DE CURSO EN PLATAFORMA			
Montaje de curso en plataforma	33 €	6	198 €
APERTURA DEL CURSO			
Revisión	33 €	2	66 €
Apertura definitiva	29 €	1	29 €
Difusión y marketing	29 €	4	116 €
HOSTING			
Mantenimiento y actualizaciones: hosting, plataforma	225 €	Curso/edición	225 €
Gestión de incidencias	100 €	Curso/edición	100 €
TOTAL		46	2.176 €

2ª edición y siguientes

CONCEPTO	UNED	Horas	Total
COORDINACIÓN			
Gestión de medios tecnológicos y soporte técnico	33 €	3	99 €
Acreditaciones	33 €	2	66 €



ADMINISTRACIÓN			
Gestión económica y administración	33 €	5	165 €
MONTAJE DE CURSO EN PLATAFORMA			
Montaje de curso en plataforma	33 €	3	99 €
APERTURA DEL CURSO			
Difusión y marketing	30 €	1	30 €
HOSTING			
Gestión de incidencias	100 €	Curso/edición	100 €
TOTAL		21	1.015 €